



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

## **MEMORANDUM C.G.P. N° 07/2.017**

**PRODUCIDO POR: CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO**

**REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DISPOSICION C.G.P N° 44 DE FECHA 11 DE  
SEPTIEMBRE DE 2017 – “CIERRE ESPECIAL DEL EJERCICIO  
2017, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017”.-**

### **DIRIGIDO A:**

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial no Financiero.
- ◆ Sres. Titulares de Organismos Descentralizados, Empresas del Estado e Instituciones de Seguridad Social.
- ◆ Sr. Subsecretario de Presupuesto.
- ◆ Sr. Tesorero General de la Provincia.
- ◆ Sr. Coordinador Ejecutivo de Administración y Gestión de Deuda con Instituciones Financieras – Oficina Provincial de Crédito Público.

Con fecha 18 de diciembre de 2012, Contaduría General de la Provincia emite el “Manual de Cierre de Ejercicio” cuyo propósito es el de suministrar un cuerpo ordenado de la normativa a cumplimentar por los Responsables de los Órganos Ejecutores y Rectores, de relevante importancia para la Elaboración de la Cuenta de Inversión que compete a Contaduría General de la Provincia.

Dicho Manual fue aprobado mediante Disposición C.G.P N° 27 de fecha 18 de Diciembre de 2012, debidamente notificado y publicado en la página oficial de ésta Contaduría General de la Provincia, y en el cual se define su vigencia a partir del Ejercicio Finalizado en el año 2012.

En virtud de ello, y considerando que el cierre intermedio tiene por objetivo, además de brindar información acumulada al tercer trimestre, disponer los análisis y ajustes necesarios para el adecuado registro presupuestario, contable y financiero, con miras a facilitar las tareas inherentes a la elaboración de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017, se emite el presente Memorándum intimando al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Cierre de Ejercicio, excepto el Título 2, considerando la ejecución de su presupuesto **al 30 de Septiembre de 2017**, y **Disposición C.G.P. N° 44/2017** en cuanto a la forma y plazos de presentación de la información y/o documentación necesaria



para la elaboración de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017, **hasta el 20 de Octubre de 2017.**

La falta de cumplimiento de lo aquí solicitado encuadrará en lo previsto en el Artículo 85° de la Ley 4938 y su modificatoria Ley N°4952, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial explicita: *“La falta de cumplimiento en tiempo y forma, en la remisión de la información a que están obligadas las Direcciones de Administración, los Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, conforme lo establecido por el artículo 78° de la presente Ley , dará lugar a las sanciones previstas en los incisos a),b),y c) del artículo 60 del Decreto (CEPRE) N°1238/92-Texto ordenado de la Ley N°3276/77 Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, que serán aplicadas para la Contaduría General, la Subsecretaría de Finanzas Públicas o el Ministerio de Hacienda y Finanzas, respectivamente, y previo trámite de rigor que corresponda a la naturaleza y gravedad de la sanción que se estime pertinente”.*

Corresponde señalar que el Artículo 60 de la Ley 3276-Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial-define entre otras, las siguientes sanciones para el personal: a) Apercibimiento, b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos, y c) Postergación en ascensos.

Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente.-



  
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
PROVINCIA DE CATAMARCA